

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

ALCANCE AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2023-638 DE 13 DE OCTUBRE 2023, CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN Nro. 17240-2023-00071

1. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Resolución Nro. 161-2022 de 06 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-4635-M de 13 de julio de 2023, la Dirección General aprobó la metodología de la fase de postulación y méritos dentro del concurso público de méritos y oposición, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, y sus anexos, en la cual se establecen los lineamientos para la validación de cumplimiento de requisitos de postulación y calificación de méritos, los mismos que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Reglamento y el Instructivo del Concurso.

Mediante Resolución Nro. 117-2023 de 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”.

Mediante Resolución Nro. 118-2023 de 26 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*SUSTITUIR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 117-2023, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ: “INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”.*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

2. BASE LEGAL:

Resolución Nro. 177-2021 de 29 de octubre de 2021.

“(…) **REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.** (…)

“**Artículo 3: Principios.**- En el concurso público se observarán los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, transparencia, veracidad, autonomía, participación, independencia, objetividad, imparcialidad, credibilidad, no discriminación, publicidad, paridad, especialidad y legalidad y otros establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

“**Artículo 5: Responsables.**- Son los siguientes:

1. Pleno;
2. Dirección General; y,
3. Dirección Nacional de Talento Humano.”

“**Artículo 6: Competencias del Pleno.**- Son las siguientes: (…)

9. Conformar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público;
10. Designar a las y los delegados que integrarán la Comisión de Calificación de Méritos;
11. Designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración y de Recalificación; (…)

“**Artículo 7: Facultades de la o el Director General.**- Son las siguientes: (…)

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (…)
6. Remitir al Pleno para su aprobación los informes técnicos que contengan las listas de los profesionales que podrán conformar los comités; (…)
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;
19. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los resultados y puntajes parciales y finales; (…)

“**Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.**- Son las siguientes: (…)

8. Proponer los parámetros, métodos y procedimientos técnicos para la calificación de cada fase en el concurso público; (…)
14. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General; (…)
19. Remitir a la Dirección General, para designación del Pleno, el informe técnico que contenga la propuesta de conformación de los Tribunales de Reconsideración y de Recalificación para el concurso público; (…)

“**Artículo 12: Declaración de las y los postulantes.**- Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incursos en

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

“Artículo 13: Facultad de verificación.- *En cualquier etapa del concurso, el Consejo de la Judicatura solicitará, de oficio o a petición de parte, información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para la verificación pertinente, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes.*

De comprobarse que algún dato incluido en la postulación o los documentos presentados incurre en adulteración o inexactitud, la Dirección General del Consejo de la Judicatura solicitará informe a la Dirección Nacional de Talento Humano para la descalificación de una o un postulante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que hubiere lugar.”

“Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información. - *Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico.*

“Artículo 15: Obligaciones comunes de las y los postulantes.- *Las y los postulantes al concurso se obligan a cumplir con todos los requisitos constitucionales y legales para ser juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones para posesionarse al cargo.*

Mientras las y los postulantes continúan en el proceso, se obligan a cumplir con todas las etapas previstas, inclusive aquellas que no tengan puntuación. La impuntualidad o el incumplimiento de cualquier actividad o etapa que haya sido debidamente notificada por el Consejo de la Judicatura, será causa de exclusión de la o el postulante.

Están obligados a proporcionar la información solicitada, en la forma y en el momento oportuno. No se admitirá subsanación de declaración, información o documento enviado al Consejo de la Judicatura que no se haya remitido en la postulación.

Cualquier declaración, información o documento total o parcialmente falso, que esté adulterado, tendrá el efecto de no haberse presentado; sin perjuicio de que, de haber mérito, el hecho sea puesto en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.”

“Artículo 16: Etapas del concurso.- *El concurso se compone de las siguientes etapas:*

- a) Convocatoria;*
- b) Postulación;*
- c) Méritos;*
- d) Prueba psicológica;*
- e) Oposición; e,*
- f) Impugnación Ciudadana y Control Social. (...)*

Las fases del concurso público se desarrollarán conforme lo establecido en el cronograma general elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano y aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.”

“Artículo 17: Preclusión.- *La finalización de una etapa del concurso público constituye la*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

preclusión de ésta, una vez finalizada la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto para ello.

No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.”

“Artículo 18: Calificación.- *Las y los postulantes serán calificados sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con el cuadro detallado a continuación:*

**CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN
Y MÉRITOS**

No.	FASE	POND.
1	Méritos	50
2	Oposición:	50
	Teórica	(*20)
	Práctica	(*30)
Total		100

**Puntajes determinadas por las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial, promulgadas en el Suplemento 345 del Registro Oficial, de 8 de diciembre de 2020.*

Las y los postulantes, para continuar a la fase de oposición, deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50. (...)”

“Artículo 26: Méritos.- *En la etapa de méritos se validará y calificará la formación académica, capacitación y experiencia profesional de las y los postulantes en la materia de la especialidad a la que postulan, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde a los requerimientos del puesto para la o el juez de Corte Nacional de Justicia y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.*

En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso.

Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del comité, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante.”

“Artículo 37: Objeto de las recalificaciones.- *Corregir total o parcialmente la calificación que la o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación correspondiente a la materia de la especialidad a la que aplicó la o el postulante, el cual emitirá un informe dentro del término constante en el cronograma.”*

“Artículo 38: Medio de presentación de reconsideraciones y recalificaciones.- *Las solicitudes se podrán presentar a través de la plataforma digital que el Consejo de la Judicatura desarrolle para el caso.*

Una vez receptada la totalidad de solicitudes, estas serán remitidas a la Dirección Nacional de Talento Humano, unidad que las trasladará a los Tribunales de Reconsideración o de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

Recalificación, según corresponda”

Resolución Nro. 161-2022 de 06 de julio de 2022.

“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 177-2021 QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”

“Artículo 3: Sustituir el artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26: Méritos.- En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación y experiencia profesional de las y los postulantes, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación, acorde a los requerimientos del puesto para la o el juez de Corte Nacional de Justicia y de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

En la fase de méritos se aplicarán las medidas de acción afirmativa previstas por la ley. Las medidas de acción afirmativa se consagran para ser efectivas y promover la igualdad de condiciones y participación en este concurso.

Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del comité, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante.”

“Artículo 5: Sustituir el artículo 37, por el siguiente:

“Artículo 37: Objeto de las recalificaciones.- Corregir total o parcialmente la calificación que la o el postulante obtuvo en la fase de méritos o de oposición. Esta información será verificada por el Tribunal de Recalificación, el cual emitirá un informe dentro del término constante en el cronograma.”

Resolución Nro. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022.

“(…) INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.”

“Artículo 16: Carga de documentación.- Las y los postulantes deberán cargar en la plataforma tecnológica de manera individual cada requisito de postulación y méritos en cada componente y categoría respectiva conforme lo descrito en el presente capítulo.

En caso de que en un mismo archivo cargado en la plataforma tecnológica exista más de un documento valorable, solamente se considerará el primero para ser valorado.

Documentos que no hayan sido cargados adecuadamente en su categoría respectiva, así como la documentación que no corresponda al ámbito del concurso público, no serán considerados ni serán objeto de reconsideración y recalificación. Toda aquella información ajena al ámbito de este concurso público no será calificada ni puntuada.”

“Artículo 17: Responsabilidades sobre la información ingresada.- Las y los postulantes serán los únicos responsables de la información y datos consignados en el respectivo

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

formulario electrónico de postulación, así como de la utilización de la plataforma tecnológica que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implemente para la administración del concurso público. (...)

“Artículo 18: Presentación de los documentos.- Las y los postulantes provendrán de una o más vertientes de origen previstas en la ley, tales como: abogada o abogado; de la judicatura y/o de la docencia.

Completarán los siguientes componentes:

- a) Requisitos;
- b) Formación académica;
- c) Experiencia laboral y profesional;
- d) Publicaciones;
- e) Capacitación Impartida;
- f) Capacitación Recibida;
- g) Valoración adicional de Méritos; y
- h) Acciones Afirmativas.

Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF de un tamaño máximo de 5 megas.

El formulario de postulación, así como los pedidos de reconsideración o de recalificación deberán ser firmados electrónicamente y presentados únicamente a través de la plataforma tecnológica.

Los documentos presentados en la fase de méritos por las y los postulantes estarán sometidos a validación por parte del Comité de Expertos.”

“Artículo 26: Término de apertura y cierre de la plataforma tecnológica.- Se encontrará habilitada para las fases de postulación, solicitudes de reconsideración y de recalificación de méritos y oposición, desde las cero horas (00:00-GMT-5) del primer día previsto hasta las veinte y tres horas cincuenta y nueve minutos (23:59-GMT-5) del último día, hora establecida para Ecuador continental, luego de lo cual la plataforma tecnológica se cerrará automáticamente, de acuerdo al cronograma previsto en el concurso público.”

“Artículo 35: Méritos.- La fase de méritos se registrará por lo previsto en el Capítulo III del Reglamento para el concurso público.

En la etapa de méritos se verificará y calificará la formación académica, experiencia laboral y profesional, capacitación impartida y recibida y publicaciones, con base en los documentos digitales ingresados electrónicamente en el formulario de postulación de la plataforma tecnológica, de conformidad con los lineamientos y directrices para este concurso público.

Los documentos presentados en la fase de méritos estarán sometidos a la validación por parte del Comité de Expertos, el cual emitirá el informe pertinente que no será vinculante.

Las o los postulantes deberán obtener en la fase de méritos la puntuación mínima de 30 puntos sobre 50, caso contrario no continuarán en el concurso público.”

“Artículo 38: Parámetros para la calificación de méritos.- Los puntajes específicos relacionados con los componentes de formación académica, experiencia laboral y

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

profesional, capacitación impartida, recibida y publicaciones, se establecerán de conformidad con la siguiente tabla: (...)"

“Artículo 40: Comité de Expertos.- El Comité de Expertos será designado por el Pleno, el mismo que será conformado por personas que no pertenezcan a la Función Judicial, quienes cumplirán con los mismos requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia. Estará conformado por hasta dieciocho (18) profesionales, de reconocida trayectoria y prestigio profesional.

Las fuentes para la designación del Comité de Expertos serán los catedráticos universitarios, ex jueces de la ex Corte Suprema de Justicia y Corte Nacional de Justicia y destacados profesionales en libre ejercicio o docencia.”

“Artículo 41: Verificación y calificación de méritos.- El Comité de Expertos tendrá la obligación y responsabilidad de asistir técnicamente sobre la validez y pertinencia de la documentación presentada en la fase de méritos. En el componente de experiencia laboral, en las categorías de sentencias, recursos extraordinarios de casación y/o revisión, autos, dictámenes fiscales o resoluciones, demandas, contestaciones a demandas o alegatos en las causas que hayan patrocinado las y los postulantes, el Comité elaborará, para cada documento, una rúbrica según lo establece el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial y las disposiciones del Pleno.

El Comité de Expertos realizará la verificación de la fase de méritos, luego de lo cual emitirá un informe individual que no será vinculante conforme el artículo citado, que será cargado a la plataforma tecnológica para que se continúe con el procedimiento.”

Artículo 42: Informe de la fase de méritos.- Una vez concluida la fase de calificación de méritos y recibidos los documentos del Comité de Expertos, la Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe del desarrollo de esta fase para conocimiento y aprobación de la o el Director General, quien autorizará a dicha Dirección la notificación. Los resultados serán notificados a las y los postulantes a través de los correos electrónicos señalados, para que puedan ejercer su derecho a solicitar recalificaciones dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público”.

“Artículo 44: Recalificación en la fase de méritos.- Las y los postulantes que presenten alguna inconformidad respecto de los resultados obtenidos, podrán presentar un pedido de recalificación, dentro del plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación a su correo electrónico, conforme lo establecido en el Reglamento del concurso público.

Los Tribunales de Recalificación valorarán los documentos que la o el postulante haya cargado en la plataforma tecnológica, a fin de considerarlo o no.

Deberán elaborar el informe individual con las resoluciones adoptadas, cargarlo a la plataforma tecnológica y remitirlo a la Dirección Nacional de Talento Humano para que continúe el procedimiento.

La resolución que dicho tribunal adopte es definitiva.”

“Artículo 45: Informe final de la fase de méritos.- La Dirección Nacional de Talento

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

Humano remitirá a la Dirección General el informe final de la fase de méritos, el cual contendrá el listado de las y los postulantes con las calificaciones obtenidas para su aprobación, autorización de notificación e inicio de la prueba psicológica y posterior fase de oposición, así como también el detalle de las y los postulantes que no obtuvieron el mínimo de 30 puntos, de acuerdo al artículo 35 del presente instructivo, para que se disponga su exclusión de las siguientes fases del concurso público.”

3. DESARROLLO:

Mediante Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2023-638 de 13 de octubre de 2023 correspondiente al: *“INFORME FINAL DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, la Dirección Nacional de Talento Humano, informó:

“4. CONCLUSIONES

4.1 *Ciento noventa y uno (191) postulantes, obtuvieron un puntaje superior a 30 puntos sobre 50, conforme la plataforma tecnológica “SITHFUJ”; en tal virtud, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, continuarían en el concurso público.*

4.2 *Veinte (20) postulantes, obtuvieron un puntaje menor a 30 puntos sobre 50; conforme la plataforma tecnológica “SITHFUJ”; por lo que, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, no continuarían en el concurso público.*

4.3 *Dos (2) postulantes presentan inconsistencias entre el puntaje asignado en la plataforma tecnológica y el informe del tribunal de recalificación de méritos.”*

Con Memorando Nro. CJ-DNJ-2023-1260-M de 13 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, informó a la Dirección General, lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

El 15 de septiembre de 2023, el doctor Ricardo Morales Vela, presentó una demanda de Acción de Protección en contra del Consejo de la Judicatura, a través de la cual solicitó se deje sin efecto el Informe del Tribunal de Reconsideración para el Concurso Público e Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional el que en sus recomendaciones manifestó que no se acepta su solicitud de reconsideración como postulante del antes mencionado concurso por tener inhabilidad para ejercer cargo público.

El Doctor Ricardo Morales Vela conforme manifestó en su demanda que ingresó a participar en el del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional de Justicia de acuerdo a la Convocatoria realizada en su momento por el Consejo de la Judicatura.

Que con fecha 25 de Agosto de 2023 el Sistema Integral de Talento Humano de la Función Judicial (SITHFUJ) asignó previo sorteo, al postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR para la revisión de documentos y requisitos obligatorios de postulación cargados en la plataforma del concurso, en el cual se registraron observaciones en su

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

numeral 8 referente a hallarse incurso en inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector Público MDT Certificado CIWEB14869226- Registra impedimento.

Con este antecedente, el Doctor Ricardo Morales Vela, con cédula de ciudadanía 1707786552, solicitó la reconsideración respecto al impedimento que se le invoca por la compra de renuncia voluntaria, petición que la fundamentó en los siguientes términos:

‘Se me ha puntualizado en la revisión de requisitos para la postulación al concurso de Corte Nacional de Justicia, que registro impedimento o inhabilidad para ejercer cargo público, en razón de que accedí a la compra de renuncia voluntaria con indemnización en el año 2020, situación que en efecto se suscitó, sin embargo, aquello no me inhabilita a ejercer la Función de Juez o Conjuez de la Corte Nacional de Justicia, al tratarse de un cargo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, no está comprendido en la Ley de Servicio Público LOSEP y que establece que los Jueces y Juezas de la Corte Nacional no pertenecen a la carrera judicial administrativa ni jurisdiccional, al tratarse de nombramientos de periodo fijo y que por tanto no se hallan inmersos en la inhabilidad prevista en el artículo 77 de la misma norma referida. ‘A la espera de su pronta y gentil atención.’

Con fecha 01 de Septiembre de 2023 el Tribunal de Reconsideración de Cumplimiento de Requisitos mediante Informe manifestó:

Conclusión del Tribunal de Reconsideración

“...Reunidos el 01 de septiembre del 2023, el Tribunal de Reconsideraciones conformado por: María Amparo Egas Calle (Presidente), Gabriela Estefanía Cifuentes Chavez y Diana Carolina Lozano Vimos analizaron la solicitud de reconsideración presentada por el postulante MORALES VELA RICARDO VLADIMIR...y resuelve:

Este Tribunal de Reconsideración por unanimidad no acepta la solicitud de reconsideración presentada por el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, decisión sustentada en el artículo 19, literal c y artículo 28 numeral 1, de la Resolución 295-2022 y del criterio jurídico emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del CJ con memorando circular CC-DNJ-2023-0109-MC...”.

2. La acción jurisdiccional recayó ante el Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia de Quitumbe causa que fue signada con el No. 17240-2023-00071.

3. Mediante auto de 15 de septiembre de 2023, el Tribunal antes mencionado, avocó conocimiento de la causa; y, posteriormente señaló para el 25 de septiembre de 2023 a las 15h30, a efecto de que se lleve a cabo la audiencia oral pública y contradictoria de acción de protección de manera presencial en Quitumbe, diligencia en la cual la autoridad jurisdiccional ordenó la práctica de varias diligencias probatorias y dispuso que la correspondiente reinstalación de la audiencia de acción de protección, se lleve a cabo el 12 de octubre de 2023 a las 14h30 de manera telemática.

*4. El 12 de octubre de 2023, se llevó a cabo la correspondiente reinstalación de la audiencia oral pública y contradictoria de acción de protección, diligencia en la cual la autoridad jurisdiccional, **dicto sentencia de manera oral**, a través de la cual resolvió aceptar la demanda de acción de protección propuesta por el doctor Ricardo Morales Vela y dispuso como medidas de reparación: **a)** la continuidad en el Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional del postulante Ricardo Wladimir*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

Morales Vela b) Disculpas públicas del Consejo de la Judicatura en la Página Web Institucional.

5. En la referida audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Consejo de la Judicatura interpuso recurso de apelación.

(...)

I. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la normativa jurídica vigente, así como de los documentos adjuntos y demás piezas procesales pertinentes, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, concluye:

El Consejo de la Judicatura, a través de las Áreas Técnicas correspondientes, debe dar cumplimiento con la sentencia oral expedida el 12 de octubre de 2023, por los Jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en la Parroquia Quitumbe, dentro de la acción de protección No. 17240-2023-00071, interpuesta por el doctor Ricardo Morales Vela, en contra del Consejo de la Judicatura, conforme quedó indicado en los antecedentes de este informe, adicionalmente se debe tener en cuenta que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que la interposición del recurso de apelación no suspende la ejecución de la sentencia.

Por la oportuna atención que se digne dar a la precedente, le anticipo mis agradecimientos”.

A través del Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3434-MC de 18 de octubre de 2023 (TR: CJ-INT-2023-23558) con asunto: “Informe de cumplimiento Acción de Protección No. 17240-2023-00071 – doctor Ricardo Morales Vela.”, la Dirección General del Consejo de la Judicatura señaló entre otra a la Dirección Nacional de Talento Humano, en lo principal lo siguiente:

“DISPOSICIÓN.

Por lo expuesto, dispongo:

*1.- A la **Dirección Nacional de Talento Humano**, ejecutar las acciones respectivas e inmediatas para el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 17240-2023-00071; y de conformidad con el “Reglamento para el concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”, remitir a este despacho el informe técnico previsto en el artículo 8 numeral*

*14 de la resolución No. 177-2021, considerando lo resuelto por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Parroquia Quitumbe esto es: “(...) a) la **continuidad en el Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional del postulante Ricardo Wladimir Morales Vela (...)**”.*

Por tanto, se dispone la reapertura de la fase de méritos: comité de expertos, calificación de méritos, recalificación de méritos.

Adicionalmente la Dirección Nacional de Talento Humano deberá definir el personal que ejecute las acciones inherentes al proceso de méritos, así como las fechas para la ejecución de caso proceso.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

La Dirección Nacional de Talento Humano remitirá a este despacho los informes técnicos respectivos que sustenten la ejecución de la fase de méritos para su correspondiente aprobación y continuidad del proceso. (...)

Una vez que la Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Comunicación Social den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, remitirán a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, con copia a este despacho, los respectivos informes de las acciones realizadas en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Parroquia Quitumbe.”

Con Memorando Nro. CJ-DNTH-2023-4984-M de 23 de octubre de 2023, esta Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General el cronograma de ejecución de la fase de méritos para el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR; y solicitó autorizar los horarios de apertura y cierre de ejecución del cronograma.

En respuesta, la Dirección General mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC de 23 de octubre de 2023, indicó a la Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) una vez conocido el cronograma de actividades adjunto al memorando circular No. CJ-DNTH-2023-4984-M, relativo al cumplimiento de la sentencia emitida en la acción de protección signada con el número No. 17240-2023-00071, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 1 de la Resolución No. 177-2021, apruebo el cronograma y autorizo los horarios de apertura y cierre de cada actividad del mismo; y, dispongo a las Direcciones Nacionales a su cargo, ejecutar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento”.

4. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE MÉRITOS:

En cumplimiento de la sentencia dentro de la Acción de Protección Nro. 17240-2023-00071, expedida por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Parroquia Quitumbe; y a la disposición emitida por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la Dirección Nacional de Talento Humano en aplicación al cronograma aprobado mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC de 23 de octubre de 2023, realizó las siguientes actividades:

4.1. COMITÉ DE EXPERTOS.

Con Resolución Nro. 155-2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR EL ARTÍCULO 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”.*

Mediante Memorando Nro. CJ-DG-2023-6216-M de 07 de septiembre de 2023, la Dirección General autorizó la principalización del suplente Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacís, designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución Nro. 155-2023; y, con Memorando Nro. CJ-DG-2023-6231-M de 07 de septiembre de 2023, la Dirección General autorizó la principalización de los Suplentes Dr. Nicolás Burneo Arias y Dra. María del Carmen Ojeda Ordóñez, designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución Nro. 155-2023.

Con Resolución Nro. 160-2023 de 9 de septiembre de 2023 el Pleno del Consejo de la Judicatura, aceptó as excusas presentadas por el doctor David Fernando Torres Rodas, en su calidad de titular y del doctor Nicolás Burneo Arias, en calidad de suplente, nombrados mediante Resolución Nro. 155-

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

2023; y resolvió nombrar como miembro del Comité de Expertos a la Dra. Andrea Galindo.

Con Memorando Nro. CJ-DG-2023-6329-M de 11 de septiembre de 2023 la Dirección General del Consejo de la Judicatura autorizó la principalización del Suplente Doctor Jaime Fernando García Gaibor, como miembro del Comité de Expertos.

Finalmente, el Comité de Expertos se integró conforme el siguiente detalle:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CABRERA VÉLEZ JUAN PABLO
2	CÁRDENAS YÁNEZ NANCY SUSANA
3	CÓRDOVA VINUEZA HOLGUER PAÚL
4	GALINDO LOZANO ANDREA SOLEDAD
5	GARCIA GAIBOR JAIME FERNANDO
6	LÓPEZ SORIA YUDITH
7	NAVARRO VILLACÍS HUGO FABRICIO
8	OJEDA ORDÓÑEZ ZOILA MARÍA DEL CARMEN
9	PEÑA AGUIRRE JUAN ANTONIO
10	ZAMORA VÁZQUEZ ANA FABIOLA

Mediante Correo Electrónico de lunes 23 de octubre de 2023, en cumplimiento al cronograma aprobado en el Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC de la misma fecha, la Dirección Nacional de Talento Humano convocó a los Miembros del Comité de Expertos a la asignación aleatoria del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR.

El día 24 de octubre de 2023 se realizó la asignación aleatoria que recayó en la doctora OJEDA ORDÓÑEZ ZOILA MARÍA DEL CARMEN, quien realizó la verificación de los documentos cargados en la plataforma tecnológica, elaboró y cargó el informe individual, conforme lo establecido en el artículo 41 de la Resolución Nro. 295-2022.

4.2. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN.

Conforme Resolución Nro. 161-2023 de 16 de septiembre de 2023 la Comisión de Calificación se integró de la siguiente manera:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	NOVILLO ESPINOZA MARIA GABRIELA
2	ESPINOZA GARAY JONATHAN FERNANDO
3	ENRIQUEZ BALCAZAR BYRON RICARDO
4	BETANCOURT PEREIRA ERIK JAVIER
5	AGUIRRE VILCA SILVIA GERMANIA
6	TORO VELASTEGUI JUAN CARLOS
7	CARRAZCO MONTALVO CINTHYA CAROLINA
8	PEÑAFIEL VALENCIA DIEGO FERNANDO
9	FLORES MUÑOZ PAULO JOSUE
10	DIAZ ZAMBRANO PANOVA ROSELA
11	CHIRIBOGA DONOSO MARIA MONSERRATTE
12	GRIECO VALAREZO SARA INES
13	BENITEZ MOYA EDUARDO SEBASTIAN
14	CHAVEZ CASTILLO JUAN ALFONSO
15	LOPEZ MANTILLA ALEX PATRICIO
16	ANDINO HERRERA ALEXANDRA JUDITH

Acorde lo indicado en el cronograma aprobado mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC, el martes 24 de octubre de 2023 a través de correo electrónico se convocó a los miembros de la Comisión de Calificación de Méritos para la asignación aleatoria del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, recayendo en la abogada DIAZ ZAMBRANO PANOVA ROSELA.

Con base a los insumos no vinculantes cargados en la plataforma tecnológica, el 25 de octubre de 2023, la integrante de la Comisión de Calificación de Méritos procedió a calificar los documentos cargados por el postulante, de conformidad con lo establecido en la normativa del concurso; y, tomando en consideración los memorandos de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica Nro. CJ-DNJ-2023-0948-M y Nro. CJ-DNJ-2023-1065-M, que contienen criterios jurídicos aplicables para la calificación de la documentación de los postulantes.

5. PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE EN LA FASE DE MÉRITOS

De acuerdo con el reporte generado por la plataforma tecnológica SITHFUJ de 25 de octubre de 2023, se desprende que el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, obtuvo la siguiente puntuación:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL MÉRITOS
1	1707786552	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	48,50

Fuente: Reporte generado en la plataforma tecnológica SITHFUJ.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

Con Memorando circular-CJ-DG-2023-3544-MC de 25 de octubre de 2023 (TR: CJ-INT-2023-23558) la Dirección General señaló a la Dirección Nacional de Comunicación Social y Dirección Nacional de Talento Humano, lo siguiente:

“La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-5034-M de 25 de octubre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-669 de 25 de octubre de 2023, referente al “ALCANCE AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2023-557 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE A LA FASE DE POSTULACIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y RECONSIDERACIONES; Y, AL INFORME TÉCNICO NRO. CJDNTH-SA-2023-602 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, EN CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN NRO. 17240-2023-00071”, que señala en lo pertinente lo siguiente: (...)

3. CONCLUSIONES

a) Conforme la sentencia expedida dentro de la acción de protección Nro. 7240-2023-00071, se deja sin efecto la exclusión del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR en la fase de postulación; razón por la cual, continúa dentro del Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los jueces de Corte Nacional de Justicia, pasando a la fase de méritos.

b) La integrante del Comité de Expertos designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 155-2023, elaboró y cargó en la plataforma tecnológica SITHFUJ, el informe individual no vinculante del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR el 24 de octubre de 2023.

c) La integrante de la Comisión de Calificación de méritos, designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución Nro. 161-2023, calificó los méritos del postulante a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ, el 25 de octubre de 2023.

d) Producto de la calificación de méritos, el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, obtuvo un puntaje de 48,50 sobre 50; en tal virtud, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, continúa en el concurso público. Dicho postulante, de considerarlo pertinente, posterior a la notificación del resultado obtenido, podrá presentar su solicitud de recalificación, conforme lo establecen los artículos 37 y 38 de la resolución Nro. 177-2021, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución Nro. 295-2022.

4. RECOMENDACIONES

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

a) Validar y aprobar el presente informe técnico, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, numeral 16 de la Resolución Nro. 177-2021, y artículo 42 del Instructivo del concurso Resolución Nro. 295-2022.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación del resultado de la calificación de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral de la Resolución Nro. 177-2021, al correo electrónico registrado por el postulante en la plataforma tecnológica; y, autorizar la apertura de la sub fase de recalificación de méritos de acuerdo al artículo 44 de la Resolución Nro. 295-2022, y el cronograma aprobado mediante memorando Nro. CJ-DG-2023-3510-MC.

c) De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021, junto con el memorando de aprobación.”

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 16 de la Resolución No. 177-2021, valido el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-669 de 25 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, y respecto del mismo, dispongo:

A la Dirección Nacional de Talento Humano:

1. Proceder a la notificación del resultado de la calificación de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No. 177-2021;

2. Aperturar la sub fase de recalificación de méritos prevista en el artículo 37 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 44 de la Resolución 295-2022; (...)”

Aperturada la Subfase de Recalificación de Méritos, conforme el cronograma aprobado mediante Memorando circular Nro. CJ-DG-2023-3510-MC de 23 de octubre de 2023, así, el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR presentó recalificación a su nota obtenida en la Etapa de Méritos.

En este sentido, conforme al cronograma indicado anteriormente el lunes 30 de octubre de 2023 a través de correo electrónico se convocó a los Miembros del Tribunal de Recalificación de Méritos para la asignación aleatoria del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, recayendo en el Tribunal 2 constante en la Resolución Nro. 168-2023.

De acuerdo con el reporte generado por la Plataforma Tecnológica SITHFUJ de 31 de octubre de 2023, se desprende que el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, obtuvo la siguiente puntuación:

No.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE OBTENIDO EN LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO EN LA RECALIFICACIÓN MÉRITOS
1	170778655 2	MORALES VELA RICARDO WLADIMIR	48,50	49.50

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

6. CONCLUSIONES:

- a) Conforme la sentencia expedida dentro de la Acción de Protección Nro. 17240-2023-00071, el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR continúa dentro del Concurso Público de Oposición para la Renovación Parcial de las y los Jueces de Corte Nacional de Justicia.
- b) Realizado el proceso correspondiente a la Fase de Méritos el puntaje obtenido por el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR es de: 48,50.
- c) Dispuesta la apertura de la subfase de Recalificación de Méritos, el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR presentó recalificación a su nota obtenida en la Etapa de Méritos.
- d) Se convocó a los Miembros del Tribunal de Recalificación de dicha subfase para la asignación aleatoria de la solicitud de recalificación del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, recayendo en el Tribunal 2 constante en la Resolución Nro. 168-2023.
- e) El Tribunal de Recalificación de Méritos ha procedido a revisar la recalificación ingresada y a elaborar y cargar en la plataforma tecnológica SITHFUJ, el informe individual del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR el 30 de octubre de 2023.
- f) Producto de la recalificación de méritos, el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR, ha obtenido un puntaje de: 49,50 sobre 50; en tal virtud, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Resolución Nro. 295-2022, continúa en el concurso público.

7. RECOMENDACIONES:

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

- a) Validar y aprobar el presente Informe Técnico correspondiente al: *“ALCANCE AL INFORME TÉCNICO NRO. CJ-DNTH-SA-2023-638 DE 13 DE OCTUBRE 2023, CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA FASE DE MÉRITOS DEL “CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, EN RAZÓN DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DETERMINADO POR LOS ARTÍCULOS 182 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 173.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*; de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Instructivo del Concurso Público - Resolución Nro. 295-2022.
- b) Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación al correo electrónico registrado por el postulante en la plataforma tecnológica con el resultado de la nota obtenida en la Recalificación de Méritos por el postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Instructivo del Concurso Público - Resolución Nro. 295-2022; así como también, autorizar la apertura y notificación de inicio de la toma de la Prueba Psicológica: Test Psicológico y Entrevista Psicológica; así como, el Examen de Confianza, de conformidad al cronograma aprobado para las actividades determinadas para el cumplimiento de la sentencia en el concurso por parte del postulante MORALES VELA RICARDO WLADIMIR.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2023-687	FECHA: 31 de octubre de 2023

- c) Para la toma de las Pruebas Psicológicas y Examen de Confianza indicadas en el párrafo que antecede, se sugiere considerar la cantidad de postulantes asignados a los profesionales que ejecutaron dichas pruebas, conforme al cronograma aprobado con Memorando Nro. CJ-DG-2023-7232-M con menos postulantes, los cuales han recibido los módulos 4 y 5, por consiguiente, sería uno de los llamados a atender y realizar dichas pruebas al postulante **MORALES VELA RICARDO WLADIMIR**.
- d) Finalmente, de considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente Informe Técnico en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución 177-2021, junto con el Memorando de aprobación.

Atentamente,

Juan Carlos Egas Ramírez
Director Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	René Patricio Baños Remache	Analista 1	
Elaborado por:	Carlos Fabián Chamba Valarezo	Analista 1	
Revisado por:	Jefferson Israel Montaluisa Mora	Jefe Departamental	
Revisado por:	José Danilo Navarrete Arcos	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano (E)	